PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA SE reciber en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid; número 4, segundo, de doce del dís á cuatro de la tarde todos los días menes les festives.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

| MADRIN | Por un mes. Perctus. | 5 |
|--|----------------------|--------------|
| Provincias, inclusas las islas ; Belrases y Canarias | Per tret meses | 20 |
| ULTRAMAP | | 20 |
| EXTRANIBRO | Per tres meses | 43 |
| El pago de las suscriciones tiéadore sellos de correos para | , | .16 6 |

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

B TOTAL STATE OF THE STATE OF T

ministerio de la gobernacion

SUSCRICIÓN NACIONAL

| con el objete de atender al remedio de los mal por los terremotos en las provincias de Granada | es causados v Wálaza. |
|---|--------------------------|
| par 100 to 1 controls out 100 by our movement of our market | Ptas. Cénts. |
| Suma anterior | 5.393 436'70 |
| Exeme. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, | |
| donativo remitido por D. Ramón de Sotorres, | • |
| Cónsul de Hamburgo | 62 |
| Exemo. Sr. Ministro de Estado, por la cuarta | |
| remesa del Consulado en Nueva Orleans | 59425 |
| El mismo, por la novena remesa del Consulado | |
| en Burdeos, consistente en una entrega del | |
| Sr. Arzobispo, procedente de limosnas reco- gidas en las iglesias | \$38.30 |
| El mismo, por la décimanovena id., id. de la | ×5× 00 |
| Legación en Lisboa | 12.225'39 |
| El mismo, segunda id., id. del Consulado en | |
| Halifax | 483'45 |
| El mismo, primera id. de la suscrición abierta | |
| en la Legación de España en Río Janeiro, re- | |
| mitida por conducto del Ministro del Brasil | *** |
| en esta Corte | 25.613'65 |
| El mismo, producto de francos 800 por la se- | |
| gunda remesa del Consulado en Saint Na- | |
| zaire; de francos 5.000 por la quinta id. del | |
| idem de Batavia, y de francos 536'40 por la suscrición en el id. en Saigón | 6.428'90 |
| El mismo, segundo donativo de la Comisión de | 0.42.00 00 |
| Campinas, por conducto de la Legación del | |
| Brasil | 970,70 |
| El mismo, segunda remesa por la suscricien en | |
| el Brasil, recibida de la Legación de aquel | |
| Imperio en esta capital | 8.54450 |
| El mismo, producto de una letra de libras es- | |
| terlinas 1.284-7-6, remitida de Montevideo al | |
| Exeme. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo. | 32.897° 5 5 |
| Exemo. Sr. Intendente general de la Real Ca- | |
| sa, remesa de los Sres. Guggen heuner y com- | |
| pañía, por la Comisión de socorros de Munich. | 447'30 |
| D. L. C. | 50 28:25 |
| D. José María Pulido y otros vecinos de Coria | 20 20 |
| PROVINCIA DE CORUÑA | |
| El Presidente de la Audiencia | 25 |
| D. Ramón López, por la Junta provincial | 475'25 |
| PROVINCIA DE GUADALAJARA | |
| El Juzgado de instrucción de Molina | 43.95 |
| El Ayuntamiento de Galbe | 5 |
| El mismo y vecinos de La Muela | 9.75 |
| PROVINCIA DE LÉRIDA | |
| El Cajero del batallén reserva de Seo de Urgel, | |
| número 30 | 419-75 |
| IIUMICIO OU | 110 10 |

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Los vecinos de la parroquia de Moscoso, en el

PROVINCIA DE SEVILLA

El Presidente de la Audiencia.......

D. Mariano Alejandre, Habilitado.

Madrid 11 de Julio de 1885.

del Ministerio de la Goberna-

Ayuntamiento de Pazos de Borbén.....

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Príncipe Carlos Antonio de Hohenzollern, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante seis días, mitad riguroso y mitad de alivie; debiendo empezar desde hoy.

PERSIDENCIA DEL CONSELO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Antonio Cánovas del Castillo.

Artículo único. Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO El Presidente del Consejo de Ministres,

LEYES

MINISTERIO DE FOMENTO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Tobarra, en la línea férrea, y pasando por Ontur y Jumilla, enlace en el límite de la provincia de Murcia con la de la estación de Archena al Pinoso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considera adicionada al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interes general de segunda clase, el puerto de Ciudadela (Baleares).

Por tanto:

125.50

5.482.17644

40.41943

Suma.....

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes. Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo

Artículo único. La carretera que en el plan general de las del Estado se denomina de Villafranca del Bierzo á El Hospital, por Vega de Espinareda, se sustituirá por la de Villafranca del Bierzo á la Venta de Corbóu, por Valtuille de Arriba, Villabuena, Vega de Espinareda y el Fabero.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento. Alejandro Pidal y Mom.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dies Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de Calasparra á empalmar en el punto denominado Los Paradores con la recientemente aprobada de Moratalla, por Socobos, á la de Hellín á San Juan de Alcaraz.

Por tanto:

Mandamos á todos les Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así eiviles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochecientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Son.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, que se denominará de la de Málaga á Almería, en el punto denominado arroyo de Gálica, á la de Loja al Puerto de Torre de Mar, pasando por las inmediaciones de Olías, Moclinejo, Borge y Bena-

Art. 2.º El cuerpo de Ingenieros utilizará lo que encuentre aceptable de los estudios y trabajos que hace algunos años realizó la Diputación provincial de Málaga, relacionados con la carretera expresada en el artículo anterior, á fin de que en breve término se pueda proceder á su construcción.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon. DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras, entre las de tercer orden, las siguientes:

Primera. De Rubiclos Altos á Villagarcía, por Villanueva de Jara.

Segunda. De la Minglanilla á Cañete, por Villar del Hierro.

Tercera. De Almodóvar del Pinar á Carboneras.

Cuarta. De la Mota del Cuervo á Villamayor, de Santiago.

Quinta. De la carretera de Tarancón á Teruel á Fuentelespino de Haro, por Ábia y Torrebuceit.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1883, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para que, con cargo al capítulo y artículo del material de puertos, pueda subastar las obras de un muelle en el puerto de Andraitx, provincia de Baleares, bajo el tipo de 296.392 pesetas y 7 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado, debiendo ejecutarse dichas obras en el plazo de tres años.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Alejandro Pidal y Mon.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Instruído en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona el expediente que previene el art. 26 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, y el 31 del reglamento para su ejecución de 40 de Agosto del mismo año, para que la carretera marcada en el plan de las provinciales con el núm. 55 ocupe el 20 del citado plan; y resultando que el referido expediente debe ser aprobado en opinión de la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Julio de 1885.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Alejandro Pidal y Mon.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto per el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La carretera denominada «De la general de Tarragona á Barcelona á Mallorens, por las inmediaciones de la Rieza, la Nou y Salomó, con ramal á Vespellá, que figura con el núm. 55 en el plan provincial de Tarragona, ocupará desde luego el núm. 20 en el citado plan.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Instruído en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona el expediente que previene el art. 26 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, y el 31 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, para que la carretera señalada en el plan de las provinciales con el núm. 17 pase á ocupar el 11 del referido plan; y resultando que dicho expediente debe ser aprobado en opinión de la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que

suscribe tiene la honra de presentar á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Julio de 1885.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Alejandro Pidal y Mon.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La carretera denominada «De Godall á la Galera,» que figura en el plan provincial de Tarragona con el núm. 47, ocupará desde luego el núm. 44 bis en el eitado plan.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Instruído en el Gobierno civil de la provincia de Gerona el expediente que previenen los artículos 26 de la ley de carreterras de 4 de Mayo de 1877, y 29 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, para proponer el plan de las provinciales; y resultando que éste debe aprobarse en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 10 de Julio de 1885.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Alejandro Pidal y Mon.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de carreteras provinciales de Gerona.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento. Alejandro Pidal y Son.

PLAN DE CARRETERAS PROVINCIALES DE GERONA

Denominación de las carreteras.

1. De Bañolas, por Esponellá y Crespia, aprovechando el puente existente sobre el río Fluviá, á enlazar con la carrete-

ra del Estado de Figueras á Besalú. 2.º Desde la carretera del Estado de Gerona á Palamós, en el término de La Pera, por Rupiá y Parlabá, aprovechando la carretera del Estado desde éste punto á Ultramort, y de Ul-

tramort á Gualta, por San Acisele.
3. De Santa Coloma de Farnés á Viladrau, por San Miguel de Cladells y San Hilario Sacalm.

4. De Bañola á Olot, por Mieras y Santa Pau.

5. De Ripoll à Vallfogona, à empalmar con la carretera de Olot à San Juan de las Abadesas.

6.º De La Bisbal á la Jaulera, por Calonge, Fanals, Castillo de Aro y Santa Cristina de Aro.

7. De Rosas á la carretera de Madrid á Francia, por Palán, Páu, Vila juiga, Garriguella, Mollet de Ampurdá, San Clemente, Sasebas y Campinany.

8. De Gerona á San Miguel de Campmajor, por Talayá, Montealp, Adri y Coll de Viert.

9. De Puigcerdá á Isobol, por Bolvir y Ger.

40. De La Bisbal á Riudellots, por Cassá de la Selva.

44. De Castelló de Ampurias á Vilademat, por San Pedro Pescador, Armentera y Montiró.

42. De Llagostera à Vidreras, con ramal à Tossa.

43. Del vado de Castellfullit a Olot, por San Juan las Fonts y orilla izquierda del río Fluviá.

44. De la confrontación con Vulpellach, en la carretera de Gerona á Palamós á Fontanillas, por Peratallada.

45. De Faras, por Vilest, Orfaus, Báscara y Calabuitg, á la vía férrea de Tarragona á Barcelona y Francia.
46. De Sarriá á San Felíu de Pallarols, por Domeny, San

16. De Sarriá à San Feliu de Pallarols, por Domeny, San Gregorie, Llorá, San Martín de Llémana, San Esteban de Llémana y las Ausias.

47. De Olot á San Pablo Seguries, por el valle de Viaña.
48. De Figueras á San Lorenzo de la Muga, por Llers y Ferradas.

 De Vilallovent á Alp, por Caixaus y Urtg. Madrid 40 de Julio de 4885.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

bado en opinión de la Dirección gene ral de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que dispuesto en la orden de 5 del mes actual, publicada en la

GACETA del 6, respecto á la caducidad de licencias y reducción de los términos de posesión de los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 11 de Julio

SILVELA

Sres. Presidentes y Fiscales de las Audiencias de.....

STATE OF THE PROPERTY OF THE P

MINISTRAIO DE LA GOSMANACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALICANTE

Altea 11 invasiones y 11 defunciones. Albatera 1 invasión. Alfar 6 invasiones y 2 defunciones. Bigastro 2 invasiones. Benferrí 9 invasiones y 2 defunciones. Callosa de Segura 1 invasión y 1 defunción. Catral 2 invasiones y 1 defunción. Cox 4 defunción. Cocentaina 5 invasiones y 4 defunciones. Dolores 4 invasiones y 4 defunción. Elda 46 invasiones y 9 defunciones. Guardamar 3 invasiones y 2 defunciones. Granja de Rocamora 3 invasiones y 4 defunción. Muro 3 invasiones y 1 defunción. Novelda 13 invasiones y 2 defunciones. Nucia 4 invasiones y 2 defunciones. Orihuela 8 invasiones y 2 defunciones en la ciudad, y en la huerta 40 invasiones y 4 defunciones.

Pego 5 invasiones y 8 defunciones.
Pego 5 invasiones y 8 defunciones.
Polop 8 invasiones y 1 defunción.
Rojales 2 invasiones y 1 defunción.
Villena 12 invasiones y 8 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Castellón 43 invasiones y 5 defunciones. Alcora 12 invasiones y 10 defunciones. Almazora 49 invasiones y 5 defunciones. Artana 6 invasiones y 4 defunciones. Bechí 2 invasiones. Benafer 2 invasiones. Borriz 4 invasiones y 1 defunción. Burriana 6 invasiones y 1 defunción. Castellnovo 2 invasiones. Gaibiel 9 invasiones y 11 defunciones. Moncófar 1 invasión. Nules 14 invasiones y 4 defunciones. Segaste 15 invasiones y 5 defunciones. Sueras 2 invasiones y 1 defunción. Teresa 3 invasiones y 4 defunción. Villarreal 2 invasiones y 2 defunciones. Villavieja 4 invasiones y 1 defunción. Viver 13 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca 46 invasiones y 10 defunciones.
Bolliga 1 invasión y 1 defunción.
Buenache de Alarcón 1 invasión.
Parra 2 invasiones.
Peraleja 1 defunción.
Montalbo 1 invasión.

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia 48 invasiones y 44 defunciones. En la huerta de dicha ciudad 58 invasiones y 49 defun-

Abarán 2 invasiones y 4 defunciones. Albudeite 2 invasiones. Alcantarilla 6 invasiones y 3 defunciones. Alguazas 2 invasiones y 1 defunción. Alhama 12 invasiones y 1 defunción. Archena 16 invasiones y 9 defunciones. Beniel 4 defunción. Blanca 12 invasiones y 4 defunciones. Calasparra 12 invasiones y 4 defunciones. Caravaca 11 invasiones y 4 defunciones. Cehegin 21 invasiones y 12 defunciones. Ceutí 5 invasiones y 2 defunciones. Cieza 15 invasiones y 1 defunción. Cotillas 2 invasiones y 1 defunción. Cojos 3 invasiones y 3 defunciones. Cartagena 19 invasiones y 6 defunciones. Jumilla 5 invasiones y 2 defunciones. La Unión 2 invasiones. Lorca 6 invasiones y 3 defunciones. Lorqui 2 invasiones. Molina 44 invasiones y 3 defunciones. Pacheco 1 invasión. Ulea 3 invasiones. Villanueva 3 invasiones.

Yeela 2 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Tarragona 1 invasión y 1 defunción. Cherta 6 invasiones y 4 defunciones.

Amposta 3 invasiones y 1 defunción. Freiguials 2 defunciones. Más de Verge 6 invasiones y 3 defunciones. Roquetas 48 invasiones. Tortosa 12 invasiones y 10 defunciones. San Carlos 8 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Toledo 40 invasiones y 3 defunciones. Carpio 35 invasiones y 13 defunciones. Gerindote 4 invasiónes y 1 defunción. Ocaña 6 invasiones y 5 defunciones. Ontigola 1 invasión y 1 defunción. Puente del Arzobispo 17 invasiones y 2 defunciones. Villaseca de'la Sagra 4 invasiones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia 200 invasiones y 80 defunciones. Benimamet 3 invasiones 4 defunción. Ruzafa 18 invasiones y 3 defunciones. Adzaneta 2 invasiones. Alacuás 7 invasiones y 3 defunciones. Albalat de la Ribera 2 invasiones y 2 defunciones. Albaida 10 invasiones y 5 defunciones. Alborache 12 invasiones y 2 defunciones. Alboraya 2 invasiones. Albuixech 1 invasión y 1 defunción. Alcacer 4 invasiones y 2 defunciones. Alcira 3 invasiones y 4 defunciones. Alcudia de Carlet 5 invasiones y 2 defunciones. Aldaya 1 invasión y 1 defunción. Alfafar 6 invasiones y 2 defunciones. Algemesí 2 invasiones y 1 defunción. Alginet 7 invasiones y 2 defunciones. Almácera 4 defunción. Benaguacil 8 invasiones y 7 defunciones. Benifayó de Espicea 1 invasión. Beniganim 5 invasiones y 15 defunciones. Benimodo 3 invasiones y 4 defunción. Benisanó 4 invasión y 4 defunción. Bolbaite 3 invasiones y 2 defunciones. Bugarra 1 invasión y 2 defunciones. Buñol 6 invasiones y 2 defunciones. Campanar 5 invasiones y 3 defunciones.

Canals 3 invasiones. Carcagente 8 invasiones y 6 defunciones. Carlet 5 invasiones. Carpesa 2 invasiones. Catadáu 5 invasiones y 1 defunción. Catarroja 43 invasiones y 24 defunciones. Chelva 2 invasiones. Cheste 1 defunción. Chiribella 10 invasiones y 1 defunción. Cuartell 2 invasiones y 1 defunción. Cuatretonda 4 invasiones y 3 defunciones. Faura 5 invasiones y 4 defunción. Gandía 2 invasiones. Gilet 1 invasión y 1 defunción. Godelleta 4 invasiones. Guadasequies 40 invasiones. Liria 40 invasiones y 14 defunciones. Llaurí 1 invasión y 2 defunciones. Llosa de Ranés 2 invasiones y 4 defunciones. Lugar Nuevo de la Corona 4 invasión. Macastre 5 invasiones. Manises 2 invasiones. . Masamagrell 2 invasiones y 2 defunciones. Masanasa 5 invasiones y 1 defunción. Mislata 5 invasiones y 2 defunciones. Ollería 50 invasiones y 15 defunciones. Oliva 19 invasiones y 8 defunciones. Paterna 5 invasiones y 4 defunciones. Paiporta 2 invasiones y 1 defunción. Pedralva 2 invasiones y 2 defunciones. Picaña 1 defunción. Picasent 2 invasiones y 2 defunciones. Puebla de Rugat 27 invasiones y 8 defunciones. Patries 1 invasión. Puebla de Vallbona 2 invasiones y 3 defunciones. Pueblo Nuevo del Mar 8 invasiones y 5 defunciones. Puzol 2 invasiones y 2 defunciones. Rafel Buñol 3 invasiones y 2 defunciones. Rafel de Salem 12 invasiones y 1 defunción. Real de Montroy 3 invasiones. Requena 5 invasiones y 3 defunciones. Ribarroja 4 invasiones y 3 defunciones. Sagunto 3 invasiones y 4 defunción. Sedaví 4 invasiones. Silla 8 invasiones y 4 defunciones. Sollana 2 invasiones y 1 defunción.

Succa 5 invasiones y 3 defunciones. Torrente 47 invasiones y 43 defunciones. Turís 8 invasiones y 5 defunciones. Vallada 15 invasiones y 4 defunciones. Villalonga 3 invasiones y 2 defunciones. Villamarchante 6 invasiones y 2 defunciones. Villanueva de Castellón 4 invasiones. Villanueva del Grao 5 invasiones y 2 defunciones. Villanueva del Arzobispo 44 invasiones y 8 defunciones. Yátova 6 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA Almonacid de la Sierra 4 invasión y 4 defunción. Acered 3 invasiones. Alpartir 2 invasiones y 1 defunción. Ateca 1 invasión. Carenas 2 invasiones. Calatorao 1 invasión y 1 defunción. Calatayud 20 invasiones y 4 defunciones. Epila 7 invasiones y 5 defunciones. Fuentes de Giloca 1 invasión y 1 defunción. Fuentes de Ebro 6 invasiones y 2 defunciones. La Almunia 5 invasiones y 1 defunción. Lumpiaque 4 invasiones. Maluenda 2 invasiones. Morata de Jalón 2 invasiones. Nuez 1 invasión. Osera 2 invasiones. Puebla de Alfindén 4 invasiones. Paracuelles de la Rivera 4 invasiones y 2 defunciones. Pradilla 1 invasión y 1 defunción. Paracuellos de Giloca 1 invasión y 1 defunción. Plasencia 1 invasión. Pina 8 invasiones y 5 defunciones. Pastriz 5 invasiones y 3 defunciones. Quinto 3 invasiones y 2 defunciones. Ricla 3 invasiones y 4 defunción. Saviñán 1 invasión. Sástage 4 invasión y 2 defunciones. Terrer 2 invasiones.

Villanueva de Gállego 1 invasión. PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez 44 invasiones y 49 defunciones. Ciempozuelos 1 invasión.

Velilla de Ebro 4 invasiones.

MADRID

| NOMBRES | EDAD | DOMICILIO DOMICILIO | | OBSERVACIONES | | |
|---|---|--|-------------------------------------|---|--|--|
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | | | | |
| | | INVADIDOS | | | | |
| Martin Díaz. Bárbara Gras Cecilio Ruano Martínez Rogelio Romero María Arias | 37 años 25 años 7 años 60 años | Toledo, 411, quinto núm. 2. Toledo, 93, bajo. Pasco de San Vicente, 10, bajo. Pasco de Embajadores, 30, buhardilla. Santos, 4, bajo. | Latina | Ingresó en el Hospital. Idem id. | | |
| | | FALLECIDOS | | | | |
| María Nieves Benito | 60 años | Hipódromo, 8, bajo | Hospicio Universidad Inclusa Latina | Invadida el día 9. Invadido el día 7. Invadido en el día de hoy. Idem íd. Falleció al ser conducida al Hospital. | | |

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En expediente núm. 3.265 se ha solicitado la declaración avío del duplicado de una carpeta en la que, con fecha 14 de Noviembre de 1851, se presentó por D. José Antonio Morlins, à nombre del Ayuntamiento de Guerri, Lérida, ante la Comisión de Liquidación de créditos de la provincia, un documento contra el Tesoro público, expedido en Barcelona á 3 de Octubre de 1839 per el Pagador militar del distrito de Cataluña por suministro de pan hecho á la Milicia Nacional en 4837, importante 3.363 rs. 48 mrs., cuya carpeta aparece fué expedida en 26 de Noviembre de diche año de 1851.

Lo que se anuncia con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874 para que la persona que tenga en su poder la referida carpeta la presente en estas oficinas dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicación; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de

mingun efecto y fuera de circulación.

Madrid 6 de Julio de 4885.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V.º B.º—El Director general, Retes.

En cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 4.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravio de la carpeta resguardo, núm. 4.377, con la que D. Vicente Eduardo Bachiller presentó en este Centro directivo en 16 de Marzo de 1870 la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 20.647, de capital 15.187 reales 27 maravedís, expedida á favor de la capellanía fundada en la parroquia de San Andrés de Luena, en el valle de Toranzo, por D. Simón Pérez de la Haza; en la inteligencia de que dicha carpeta resguardo quedará nula, de ningún valor y efecto y fuera

de circulación si no se presenta en estas oficinas dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicación de este

Madrid 7 de Julio de 1885.-El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.=V.º B.º=El Director general, Retes.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas de-signadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dia 13.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1884 y Abril último; facturas presentadas y comientes.

Dia 14.

Pago de las proposiciones admitidas en las subastas de Deuda perpetua al 4 por 400 y del personal celebradas en 26 y 30 de Juaio último.

Dia 16.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 400 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas

Dia 17.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100

Conversión del 3 por 100, carpeta núm. 29.341. Idem de ferrocarriles, carpetas números 5.623 á 5.626. Lo llamado y no recogido por iguales conceptos, por inscripciones del 3 por 400, residuos y canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior.

Dia 18.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1832 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en el sorteo de Diciembre de 1884 y anteriores; facturas presentadas y co-

Madrid 14 de Julio de 1885 .- El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 27 de Junio último se autoriza á la Comisión creada por el Ilmo. Sr. Obispo de Málaga para allegar fondos á fin de socorrer las desgracias producidas por los terremotos, para rifar, con aplicación de sus productos al expresado fin, y con exención del pago del impuesto, según dispone el artículo 2.º de la ley de 16 de Junio último, tres cuadros do-nados gratuitamente al efecto por dicho Sr. Obispo. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Julio de 4885 .- El Director general, G. Vicuña.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Ceja central con fecha 4 del corriente mes, y los números 165.179 de entrada y 79.212 de registro, del concepto de voluntario y trasferible, por valor de 13.000 pesetas en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, á nombre de D. Angel Gómez y Cabeza se previenc à la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precapiones. precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando diches resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta previncia sin haberlo presentado, con arreglo à lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 9 de Julio de 1885.—El Director general, Eduardo

Garrido Estrada.

Continúa el ESCALAFÓN GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DE LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR (Véase la Gaceta de ayer.)

| Número de | NOMBRES Y APELLIDOS | DESTINOS QUE DESEMPEÑAN | | Fecha de la antigüe en la clese. | | Tiem | Tiempo de servicio en la clase. | | Tiempo total de servicios. | | | OBSERV ACIONE S | |
|---|--|---|--|--|--|--|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--|--|-------|
| orden. | NOMPHAO 1 II. 2222 | | Día. | Mes. | Año. | Años. | Meses | Días. | Años. | Meses | Días | | |
| 50 54 52 53 54 55 | D. Luis de Santistéban D. Sebsstián Acosta Quietana D. Liao Herrera. D. Juan Herrera Viana D. Juan Actonio López Montarco D. Manuel Izquierdo | Cesante. Contaduría general de Cuba. Interventor de la Aduana de Albay, Filipinas. Interventor de Hacienda de Cavite, Filipinas. Cesante. Aduana de Manila. Administración de Hacienda de Manil | 10 6 18 18 14 5 1.° | Noviembre. Abril Setiembre. Setiembre. Marzo Noviembre. Diciembre. | 4878 4884 4882 4882 4884 4882 4882 | ତଃ ତଃ ତଃ ତଃ ତଃ ତ | 6 6 6 5 5 | 24 5 2 3 8 | 42 40 41 7 4 46 2 | \$ 2 5 7 4 6 5 | 20 13 25 28 10 14 |)))))) | |
| 56 57 58 59 -60 64 62 | D. Ignacio Díaz Argüelles. D. Rafael Ramón Valtés. D. Ignacio Fastre Lucena. D. Ignacio Méndez Pèrez. D. Mariano López Delgado. D. Eduardo Martínez. D. Manuel Gómez Questa. | Cesante | 10 5 9 23 22 44 48 | Mayo. Junio. Febrero. Enero. Enero. Marzo Febrero. | 4879 4880 4883 4883 4883 4884 4884 | ରେ ୬୯ ୭୯ ୭୯ ୭୯ ୭୯ | 4 4 4 3 3 | 44 9 25 20 | 30 7 47 4 5 41 | 40 9 40 3 41 40 | 29 3 25 42 4 29 |)))))))) | |
| 63 64 66 67 68 69 | D. Manu-l Hurtado Mendoza D. Narciso Dávalos Domínyuez D. Emido Morillas D. Juan Gisbert y Roig D. Rafael González de la Vega D. Julio Pérez Lanzagorta D. Juan Terres Lasqueti | Cesante. Junta de la Deuda de Cuba Cesante Contaduría general de Filipinas. Cesante. Cesante. Cesante. | 23 43 24 48 24 24 | Febrero Octubre Abril Abril Setiembre | 4883 4884 4883 4879 4882 | 92 92 92 92 92 92 | 3 2 4 | 27 22 46 44 44 | 2 2 2 4 5 26 4 26 4 | 3 7 4 41 4 2 | 3 4 27 20 8 7 14 | Clasificado con 500 p | esos. |
| 70 71 72 73 74 76 | D Alejandro Ledesma. D. Angel Infante. D. Benigno Calaborra. D. José Maria Callejas Beserra. D. Cayetano de la Paente. D. Eversto Morlins. D. José Poig Rabasa. | Interventor de Hacienda de la Pampanga. Interventor de Hacienda de Zamboanga. Cesante. Gobierno civil de la Habana. Cesante. Ordenación general de Pagos de Filipinas. Vista de la Aduana de la Habana. | 11 25 15 26 47 30 24 | Enero Marzo Agosto Junio Abril Julio Setiembre | 4882 4883 4870 4883 4874 4883 4883 | 020244444 | 3 41 41 40 9 8 | 41 49 1 26 21 | 45256442 | 7 7 4 3 44 7 | 12 19 3 26 26 |)))))))))))) | |
| 77 78 79 30 | D. Jasé Poig Radas D. Jaan C. jalvo. D. León de la Torre y de la Torre D. Manuel Piñeiro. D. José María Coello y L. pez. D. J. sá Antonio Medina Sánchez D. José María Francés | Administración de Hacienda de Matenzas Archivo general de Cuba | 42 6 44 3 8 | Seticmbre Octubre Octubre Octubre Octubre Setiembre | 4883 4883 4874 4883 4883 | | 8 7 7 7 | 24 20 40 3 | 3 9 9 9 9 1 5 2 5 2 | 10 1 8 1 3 | 6 93 *6 9 | 10 20 20 20 30 30 30 | |
| 86 87 | D. Antonio García Iturriaga. D. Manuel Suárez Inclán. D. Justo González García de Paredes. D. José del Castilio Fierro. D. Agripino Molina. D. Juan Rodríguez Molina. | Administrador de Comunicaciones de Santa Clara Administración general de Cerreos de Filipinas. Usante Intendencia general de Hacienda de Cuba Secretaría del Consejo de Administración de Filipinas Inspección general de Filipinas | 7 3 24 6 | Noviembre. Noviembre Febrero Diviembre. Setiembre. Diciembre. | 4883 4883 4874 4883 4883 | 1111 11 | 7 7 6 6 6 | 25 24 40 | 5434 87 | 1 10 2 3 5 | 14 30 45 8 |)))))) | |
| 89 9 0 91 92 | D. José Pomes y Morlins. B. Pedro Fernández López D. Francisco Genovés D. Mario Menéndez D. Eduardo Ulloa Araujo. D. Federico Sáenz de Jubera | Factor del puerto de Jolo, Filipinas Interventor de Hacienda de Capiz, Filipinas Administración Central de Comunicaciones de Puerto Rico Administración de Hacienda de Matanzas Vista de la Aduana de Ponce, Puerto Rico Administración de Hacienda de Puerto Príncipe. | 4 6 45 6 | Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre Diciembre | 4883 4883 4883 4883 | 44 444 | 6 6 5 5 5 5 | 28 24 24 20 | 11 45111 | 66 2853 | » 29 45 24 20 | , , , , , , , , , , , , , , , , , , , | |
| 95 96 97 98 | D. Vicente Ruiz. D. Ventura Mata Hernández. D. Francisco Santamaría. D. Eduardo Saavedra. D. Eduardo Guillén Linares. | Cesante. Cesante. Administrador de Correos de Cebú, Filipinas. Administración Central de Impuestos de Filipinas. Interventor de la Aduana de Pangasinan. | 11 24 4 4 | Agosto Eetiembre Diciembre Diciembre Enero | 1883 1884 | 1 1 1 1 1 1 | 5 5 5 5 5 | 5 4 | 7 | 7 9 6 5 | 2 8 48 29 " | » » » » | |
| 00 01 08 08 03 | D. Manuel Alvarez R-ubant D. Manuel Alvarez R-ubant D. Mariano Torón Campuzano. D. Alvaro Undobeitia. D. Wenceslao Bosch y Puíg. D. José Gil s Fémez. D. Adolfo Estéban Avala. | Cesante. Vista de la Aduana de la Habana. Contrataria general de Cuba Letrado de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba. Administración Central de Rentas de Filipinas. Cesante. | 4 3 14 6 23 13 | Abril Enero Diciembre Marzo Junio | 1884 1884 1883 1883 1871 | 11111111 | 44444 | 28 20 48 46 45 42 | 10 4 1 1 6 20 | 8 7 4 9 6 | 8 6 5 46 6 20 |)))))))))) | |
| 09 | D. José Pérez Dominguez. D. Teodoro Venero. D. Manuel Fernández Vallina. D. José Felía. D. Saturnino Preciado. | Administración de la Aduana de la Habana Administrador de la Aduana de Sagua, Cuba Cesante Dirección de la Casa de Moreda de Manila Administrador de Hacienda de Antique, Filipinas Administrador de Correos de Puerto Príncipe | | Noviembre. Diciembre Agosto Febrero Diciembre Febrero | 1883 1883 1883 1884 1883 1884 | 1111 11 | 4 4 4 3 3 | 11 8 4 * 26 20 | 48 8 7 4 23 45 | 5 8 4 4 42 3 | 19 1 24 * 13 3 |)))) | |
| 12 13 14 15 | D. Earique Ennequién. D. Francisco Perales D. Aniceto Valdivia D. Rafael Dadito D. Anastasio Pérez. D Emilio Viver Madolell | Cesante. Cesante. Cesante. Administrador de Hacienda de Zambales, Filipinas. Contaduría general de Filipinas. Vista de la Aduana de Puerto Rico. | 27 25 4 | Febrero Agosto Diciembre Enero Marzo Marzo | 4865 4883 4876 4884 4884 4884 | 1 1 1 1 1 1 | 3 2 2 2 2 2 2 | 16 24 10 9 , | 13 1 4 4 3 5 | 5 2 5 2 5 5 | 26 24 28 , 5 27 |)))) | |
| 17 18 19 20 21 22 | D. Félix Dessi D. Eugenio Cansino D. Antonio Gordillo D. Angel Mexía D. Jonquín Fonseca D. Pedro Castañón. | Interventor de la Aduana de Ilo-Ilo, Filipinas Cesante. Administración Central de Impuestos de Fili- pinas Administrador de Correos de Ponce. Cesante. | 4 3 40 18 14 | Enero Setie mbre Marzo Mayo Abril | 1884 | 1 1 1 1 1 1 | 1 1 1 1 2 | 20 6 | 1 10 1 9 24 10 | 7 11 1 4 5 1 | 26 7 21 21 8 27 |)))))))) | |
| 25 24 25 26 27 | D. Ramón Ibarra Ortiz D. Rafael Nieto Aveilié D. Francisco Manzano Piceño D. Ricardo Muller D. Cayetano Quiñenes de León | Gobierne civil de Santiago de Cuba | 47 47 6 | Mayo Mayo Marzo Mayo | 1884 1884 1884 1884 | 1 11 11 |)) >> 19 | 6 5 | 1 4 4 2 4 | » » 9 | %1 65 88 90 86 |)))) | |
| 28 29 30 31 33 | D José Martos O'Neale. D. Ramón Sánchez Ferrer D Ignacio de Cárdenas. D. Andrés Antequera. D. Gabriel Díaz Granados. D. Gegilio Munero. | Sceretaria del Gobierno general de Filipinas Interventor de Hacienda de Leyte, Filipinas Tesorería general de Cuba Administración de Hacienda de Santiago de Cuba Administración de Hacienda de la Habana Administración de Hacienda de Santa Clara | 1. 1.1.1. | Marzo Febrere Agosto Agosto Agosto Agosto | 1884 1879 1884 1884 1884 1884 | 'n | 11 11 11 11 11 10 | 17 * * 26 | 6 40 7 3 30 | 5 2 40 | 26 42 25 4 | » » » | |
| 34 35 36 37 38 39 | D. Lázaro Sordo. D. Francisco Javier de Castille. D. Modesto Aivarez Enríquez D. Francisco González Gandelegui. D. Bonifacio Villazán D. Manuel Estremera. D. Francisco Zengotita. | Vista de la Aduana de la Habana | 1.°4 25 44 15 1.° | Agosto Agosto Enero Juio Julio Abril Agosto Setiembre | 1884 1884 1884 1884 1884 1874 1884 1887 |)))))))))) | 40 40 40 40 40 9 9 | 21 46 8 29 28 49 | 15 16 16 12 26 | 4 5 44 7 7 9 8 | 19 11 8 12 27 12 4 18 |)))))))))) | |
| 41 42 43 44 45 46 47 | D. Julián Ibáñez. D. José María del Río Benítez. D. Manuel Martinez Correa. D. Luis Pedrajss. D. Remón Méndez Cardona. D. Cceilio García Margenat. D. Alejandro Escudero. | Cesante Cesante Cesante Contaduría general de Cuba Vista de la Aduana de Mayagüez Cesante Intendencia general de Filipinas | 26 3 4 8 27 5 | Julio Mayo Setiembre Agosto Agosto Junio | 4870 4883 4884 4884 4883 4884 | 39 39 30 30 31 31 31 | 9999999 | 6 5 4 | 17 2 1 40 3 " | 7 6 7 4 2 9 | 42 5 4 20 6 | 70 20 20 20 44 20 | |
| 48 49 50 51 52 53 54 | D. Veatura Márcos Díez. D. Pedro Cabanilias. D. Tomás Miranda Ayala. D. Angel Retarcourt. D. Antonio Ortega. D. Amalio Gutiérrez de la Vega. D. Perfecto Bolaños. | Intendencia general de Cuba Vista de la Aduana de Mayagüez Secretaria del Gobierno general de Cuba Administración de Hacienda de Puerto Príncipe. Administración Central de Rentas de Filipinas. Administración de Hacienda de la Habana Cesante | 18 13 11 31 11 | Agosto Setiembre Octubre Octubre Octubre Octubre Noviembre. | | » » » » | 8 8 8 8 7 7 | 26 24 48 44 , 23 22 | 13 12 30 3 30 30 3 | 3 7 4 6 1 | 14 25 3 27 48 46 49 | 30 25 30 30 31 32 33 | |

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Situación del mismo en 11 de Julio de 1885.

| ACTIVO | | Pesetas. |
|--|---|---|
| Efectivo metálico | 92.516,861'38 8.647,491'81 " 3.609.509 | 404 5779 Selvee |
| Efectivo en las Sucursales. Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjero Idem en poder de conductores | 78.046.979'34 20.429.591'98 313.300 | 98.789.874.32 |
| Cartera de Madrid | piedades O para cumplir bre de 1881 | 200.563.783'18 584.077.668'51 432.140.647'40 8.833.213'92 6.166.675 857.912'84 |
| | | 932.639.850'85 |
| PASIVO | | |
| Capital Fondo de reserva Billetes emitidos en Madrid y Depósitos en En Madrid efectivo En Sucursales. | Sucursales | 450.000.000 45.000.000 424.936.325 |
| Cuentas co- En Madrid | 427.413.445'21 | 49.441.049'12 |
| Créditos concedidos sobre efectorios de la concedidos sobre efetorios de la concedido de la con | | 247.229.94744 47.523.82020 44.075.36445 |
| pérdidasen Realizadas Madrid y No realizadas. Sucursales. Intereses y amortización de carios, obligaciones Banco: | 969.81648 | 2.994.899 [,] 82 |
| interior y exterior, sobre la nas y bonos del Tesoro Amortización é intereses de | renta de Adua- | 4.474.383 84 |
| tizable al 4 por 400 Facturas de intereses de la | | 3.024.625 |
| al 4 por 400 | | 2.761.834 [,] 89 2.665.228 [,] 76 |
| al 4 por 400 | intereses de la | 7.338.627'50 |
| Julio á 30 de Setiembre de | 1885 | 3.483.34543 |
| | | 932.639.850485 |
| Madrid 11 de Julio de 188 | 85.—El Intervento | or general, Be- |

nito Fariña.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la eficina del ramo de Guadalajara y la de Torija se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás me-dios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Torija, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 48 de Julio, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2. El tipo máximo para el remate será el de 1.250 pesetas

3.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 125 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su porte efectivo conforme prescribe el F Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluído dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero

4. Les proposiciones se harán en pliego cerrade, expre-sándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que ouenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de docu-

mento que lo acredite.

5. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6. Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 41., se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de...., vecino de...., me oblige á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Guadalejara á la de Torijay viceversa per el precio de..... pesetas anuales, bajo la s condiciones contenidas en el pliego aprebado por el Gobierno. (Fecha y firma.).

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se haráx! tura, impídiendo que tenga efecto en el término que se señale, constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del jós in o llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las conmejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para le jos diciones del sontrato; ejerciendo la Administración pública su cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente à la Birección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880. S. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas

dos é más proposiciones, se alcirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las

que hubiesen ocasionado el empate.

9. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempro reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pu-

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Guadalajara y la de Torija.

4.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y disriamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Guadalajara à la de Torija toda la correspondencia (enten-diéndose también como tal les pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2. La distancia de 47 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la hnea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo, y de 10 si en carrueje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al

Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen les viajeres y equipajes, si les llevare.

5.° Es condición indispensable que los conductores de la
correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y de-

terioro.
7.º La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.

El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aproba-

ción superior de la subasta.
9.º Tres meses antes de finalizar dicho plaze avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conccimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los pro-pósitos de dichos centres no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

40. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor numero de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene à continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemni-

zación alguna.

44. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos é barcales que correspondan al correo se minado en el parrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 4877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos ex-

tremos resulten equivocados en más ó en menos.

43. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrate à escritura pública, siendo de cuenta del rematants los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá à la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de flanza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá à disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido

centro. 14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con le dispueste por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el etergamiente de la escri-

diciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la flanza y bienes del interesado hasta el com-pieto resareimiento de los perjuicios que se irreguen á la

Madrid 30 de Junio de 1385.—El Director general, Aquilino

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación publica para contratar la conducción del correo entre la Administración principal de Orense y la estación ferrea del mismo punto se verificará por el orden y desalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

La subasta se anunciará en la Gaceta de Madend y Beletin oficial de la provincia de Orense y por los derass medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador sivil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 12 de Agosto, á la una de la tarde, y en el local que senale dicha Autoridad.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 699 pesetas

anuales.

- 3.º Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 70 pesetas ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su impor-te efectivo conform, prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 4876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vezterminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos à los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo à lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero
- 4. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certifica-ción expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta

con recursos para desempeñar el servicio que licita. Los icitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presenta-

ción de decamento que lo acredire.

5. Los pliegos con las proposiciones han de queder precisamente en poder dei Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una

vez entregados no se podrán retirar.

6. Para extender las proposiciones, que deberán verificarse en papel de la clase 41., se observará la fórmula siguiente:

«D. P. de T., natural de...., vecino de...., me obligo à

desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración del ramo y la estación del ferrocarril de Orense por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que

hubiesen ocasionado el empate.

9. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al dia sea necesario, entre la Admi-nistración principal del ramo de Orense y la estación del ferrocarril del mismo punto.

4.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces diariamento sea necesario, entre la Administración de Correos y la estación del ferrocarril de Orense toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, entendiéndose también como tal los pliegos con valores: declarados y alhajas aseguradas, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2. La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, convenga al mejor servicio y previa la aprobació

centro directivo.

3. Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 40 minutos; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesaries carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y trasportarla desde el cache al va-

gón correo y viceversa. 6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los

puntos de arranque ó término y no se dé con elle motivo para. que el correo sufra retraso en el punto de partida ni se detenga en el trayecto.
7. La cantidad en que quede contratada la conducción se

satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Haeienda de Orense.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprebación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio à fin de que, dande inmediate conocimiente

al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrat bieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones esta-blecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en esta caso reservado a la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Di-

rección general.

40. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el parrafo duodécimo del art. 46 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 4877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

44. Hecha la adjudicación por la Euperioridad, se elevará el

contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración prin-cipal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escri-tura se hará constar la formalización del depósito definitivo de forma proposicial litarel de la genta de payo. Dicha fonza que fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirà à disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el

referido centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacor el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre

43. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder

ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5." del Real decreto de 27 de Febrero de 4852, si no cumpliese las coadiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la

#Madrid 30 de Junio de 4885.—El Director general, Aquilino erce. 48—S

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 9 del actual para adquirir en pública subasta 420.000 percelanas para aisladores de saspensión, destinadas al secución de las líneas telegráficas del Estado durante el año económico actual, y con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto vi-gente, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo, y hera de las dos de su tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, situado en el piso principal de la casa núm. 8 calle de Claudio Coello, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la adquis ción de 120.000 porcelanas para aisladores de suspensión destinadas al servicio de las lineas telegráficas del Estado durante el año económico actual.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

4.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que forma parte del regla-mento vigente para el régimen y servicio interior del enerpo de Telégrafos, á los 30 días de publicado este anuncio en la Gacera de Madrid, ó al siguiente si aquel fuere festivo.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable depo sitar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 400

del importe de tede el material, al tipo de subasta.

3. Las proposiciones se reductarán en la forma siguiente:
«Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Madrid, Valencia, Barcelona, Coruña, Miranda de Ebro y Córdoba 420.000 porcelanas para aisladores de suspensión, a tantas pesetas una, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, y á los modelos de manifiesto en la subasta. Y para la seguridad de esta proposición presento el decumento adjunto, que soredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la flanza de 6.000 pesetas, importe del 5 por 400 del valor total del mencionado material, al tipo de subasta.

4. La adjudicación provisional se hará al autor de la proposición que presente mayores ventajas en el total del servicio, pero cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasto, queda siempre reservada al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate; teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5. La el termino de 20 días, a contar desde la fecha en que se le comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, debera aquel consignar en la Caja gadefinitiva de la subasta, decera aquel consignar en la Caja ga-neral de Depósitos, per vía de fianza para responder del cum-plimiento de su compromiso, el 40 per 400 del total en que se haya romatado el servicio, y otorgará la correspondiente escri-tura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas cosas, perdera el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gestos que ocasione el ctorgamiento de la escritura de contra a y dos copias, extendida una en el papel del sello correspondiente y la otra sencilla, que se remitiran á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual aborará también la inserción del anuncio en la Gaceta, sin cuyo requisito no podrá otorgar la mencionada escritura.

6. La entrega principiará á los cuatro meses de comu-

nicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará a los siete; debiendo presentar en cada uno de los tres meses que durará la entrega la tercera parte, dos terceras partes y total del material subastado, contando con la toleracia del 5 por 400 en más ó en menos de que haga uso el contratista, según la condición 46 de las generales y económi-

Si al finalizar cada uno de les tres meses que ha de durar la entrega no se presenta el material debido según la condición anterior, se podrá entregar en el siguiente el que falte, siempre que el contratista no hubiese dado motivo á la rescisión del contrato; pero con la deducción en el pago del b

cas de este pliego.

por 100 de su importe, liquidando al fin de la contrata para saber las entregas mensuales que hayan correspondido, y las deducciones que por este motivo hubiers que hacer, si el contratista diese lugar á ellas.

El material que le falte en el último mes podrá presentarlo en los 30 días siguientes.

8. Si del reconocimiento que según la condición 42 ha de hacerse del material de cada entrega resultara alguna que no cumpliese con las condiciones de contrata, lo retirará el contratista y repondrá en el término de 30 días, á contar desde aquél en que se le comunique haber sido desechado, con otro que las cumpla. Del velor de este material retirado no se hará

la deducción del 5 por 400. 9.ª Se resciudira el contrato satisfacióndole al contratista el material útil que hubiera entregado con las rebajas á que

haya lugar, pero perdiendo la fianza: Primero. Si en cada uno de los tres meses que ha de durar la entrega no hubieso presentado material útil en cantidad al menos de la novena parte del subastado, deducido previamente el 5 per 400 por la tolerancia en más ó en menos establecida en la condición 16.

Segundo. Si al terminar los tres meses que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todo el material contratado.

Tercero. Si dejara de reponer con otro útil, dentre de los 30

días, el material retirado por no reunir las condiciones de con-Cuarto. Si al terminar los meses de entrega, más la am-pliación que según la condición 8.º tiene para reponer el ma-terial desechado, no la hubiese terminado con material acep-

tado por el encargado ó encargados del reconocimiento. 40. En cualquiera de los casos que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta, ó á la adqui-

sición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquella no alcanzara, todo con arregio al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852.

44. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescisión de que trata la condición 9.º hubiese sido per causas ajenas á su voluntad, y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración conce-derle, si así lo estimase conveniente, y para los efectos de evitar la rescisión, la prórroga para les entregas que prudencial-mente le pareciese; pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo, averías ú otras análogas de fuerza mayor, se le dispensará al contratista la rebeja de precios por retraso en las entregas.

12. Avisada que sea por el contratista la entrega provisio-

nal del material correspondiente á cada plazo, la Dirección general dispondrá su reconocimiento por el funcionario ó funcionarios que determine, los que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que cumple con las condiciones de contrata, y extenderán en este caso el certificado de reconocimiento y recepción definitiva, sin el cual no podrá procederse al pago del material.

43. El importe del material subastado y recibido se satisfará por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

La disposición del pago se hará al finalizar la contrata, mediante las certificaciones del encargado ó encargados del reconocimiento definitivo en las que conste que el material cumple con las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos.

44. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el

de una peseta por cada porcelana.

45. La entrega del material que se subasta sa verificará dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas siguientes, y en las proporciones que á continuación se indican:

| PUNTOS DE ENTREGA | Número de porcelanas |
|-------------------|--------------------------------|
| Madrid | 45.000 20.000 |
| Barcelona | 5.0 00 5 .000 |
| Miranda de Ebro | 20.000 25.000 |
| TOTAL | 420.000 |

46. A pesar de lo dispuesto en la condición anterior, se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 en más é en menos sobre el número de porcelanas que debe entregar en cada punto, satisfaciendole el importe de las que se hayan re-

47. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y ordenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pue la tener con la Administración sobre dimiento de su compromiso, renunciando al derecho cemún y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS

4.ª Las porcelanas han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéness, impermeables y de fractura cristalina, debiendo estar torneadas, hechas de una sola pieza y barnizadas en toda su superficie interior, dispensándose unicamente deje de estarlo la parte superior de la cavidad donde penetra el soporte. No han de estar ennegrecidas, rajadas ni descascaradas, ni presentar caracteres de mala cocción, ni desportilladas, ni con ningún otro defecto do fabricación.

La forma, dimensión y cavidades interiores de las porcela-n:s, así como también el calibre de estas cavidades, donde pe netra el soporte, serán iguales al modelo que se halla de manissesto en el Negociado 6.º de la Sección de Telégrafos, el cual

se tendrá presente en el acto de la subasta.

Desechadas de la partida que se presente todas aquellas que à la simple vista presenten algunos de los defectos indi-cados, se romperá el medio por 100 de las restantes à fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, y sin que el contratista tenga por esto derecho á indemnización alguna; y si de las inutilizadas resultasen malas mas

de una quinta parte, se le desechará toda la partida. 3.º Un medio por 400, también de la partida que se entre-gue será sometido à las pruebas eléctricas; y sus paredes, después de haber estado la perceiana desprovista en lo posible del barniz sumergida por espacio de 12 horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfurico con 14 de agua hasta dos centimetros del borde, se semeterá á la acción de una pila de 100 elementos Callaud y un galvanómetro sensible, no debe acusar mayor desviación que de 40 grados, desechándose toda la partida de porcelanas si en las experiencias

hay una quinta parte que acuse may or desviación.

4. Su impermeabilidad se comprobará de la manera si-

guiente:

Desprovista la percelana en lo posible del barniz, y sumergida por espacio de 24 horas en agua acidulada con ácido sulfúrico en la proporción citada, no deberá absorber del líquido más de un céntimo de su peso.

En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 p or 400 en más ó en menos.

6. Si resultara desechada cualquiera partida del material que se subesta en las pruebas de inutilización de un medio por 400, podrá el contratista exigir, siempre á su costa, y sin que entre en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el 2 por 160; y si en esta segunda prueba no excediera el material inutil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

7. Él contratista entregará, sin abono alguno, seis kilogramos de filástica embreada por cada 4.000 porcelanas.

8. De la clase del material que se subasta habrá dos modelos, entregándose uno al contratista, firmado y sellado convenientemente, y firmando aquél el otro, que quedará en la Dirección general

Madrid 9 de Julio de 4885.-El Director general, Aquilino

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Relación de las cantilades recibidas hasta hoy en el mismo para socorrer al pueblo de Aranjuez. Ptas. Cénts.

Suma anterior..... 14.780D. Miguel Ostolaza, á nombre del Ayuntamiento de San Sebastián, producto de un beneficio.. 924.25 45 70425 TOTAL

Madrid 41 de Julio de 4885.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Gabinete central de Telégrafos.

día 40

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

| Estación de orígen. | Mombre y domicilio del destinatario. |
|---|---|
| | Central. |
| San Sebastián Idem Trujillo Durango Navalcarnero Linares Aranjuez Idem Barcelona Rosas Joeseborg Encina | Juan Uriarte.—Sin señas. Bernard Lichaso.—Calle Fernández, 46. Antonio Soleta Panero.—Alfar. José Olózaga.—Prado, 5. Filomeno Barrio.—Calle Mayor, 96, vinos. Eduardo Baños.—Lobo, 29, tercero. Milagros Hernández.—Cordonerías, 7. D. Juan.—Sin señas. José Diz Romero.—Plaza Libertad, 40. Jufera hermanos.—Sin señas. Casanueva.—Madrid. Atanasio Parras.—Plaza Santo Domingo, 9, cuarto tercero. |
| | Norte. |
| Covilha | Doria.—Divino Pastor, 25. |
| | Este. |
| Zaragoza Murcia | Manuel Sánchez.—Maldonados, 8. Manuel Moreno.—Maldonado, 5, izquierda. |
| | Sur. |
| Aranjuez Lora del Río Porto | Damiana Sánchez Nieta.—Santa Isabel, 3, segundo, núm. 1, derecha. Francisco León Reina.—San Pedro, 9 y 11, centro derecha. Mariano Santisteban.—Fúcar, 14. |
| | Noroeste. |
| Málaga Cestona | Antonio Martín Gómez.—Cárcel Modelo. Julia.—13, Rodríguez, duplicado segundo. |

Madrid 40 de Julio de 4885 .- Por el Jefe del Centro, Facundo Fernández.

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cádiz.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 9 de Diciembre ultimo per el arrendamiento de la almadraba denominada La Barrosa, que se cala en aguas de este distrito, se saca nuevamente á pública licitación el usufructo de dicho pesquero, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría los días y horas hábiles de oficins, bajo el tipo anual de 750 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de Cádiz, á los 30 días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; debiendo los licitadores presentar en pliego cerrado sus proposiciones con sujeción al unido modelo y en la forma que se prefija en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado:

Modelo de propesición.

D. N. N., vecino de...., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid. número...., de tal fecha (ó en el Bolctin oficial de esta provincia, número...., de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de La Barrosa, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma.)

San Fernando 4 de Julio de 1885.—Camilo Carlier.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Cerporación de 2 del actual, se anuncia á pública licitación ante la Junta de subastas del Ministerio de Marina y la designada en este Departamento por la Real orden de 29 de Marzo de 1883, para las dece y me-dia de la mañana del día 14 de Agosto próximo, la subasta del suministro de tres lotes de materiales necesarios para la construcción de 40 calderas de vapor con destino al crucero Alfonso XII, comprendiéndose:

En el primer lote, 157 planchas de scero, calidad Martin Siemons, con peso aproximado de 99.859 kilogramos.

En el segundo lote, 120 planchas de hierro Lowmoor, con peso aproximado de 21.500 kilogramos.

En el tercer lote, cabillas de acere, calidad Martín Siemons, en número de 228 barras, con peso aproximado de 8.032 kilogramos; cabillas de hierro Best-Best en número de 42 barras, con peso aproximado de 4.476 kilogramos; hierro en ángelo Lowmoor en número de 20 barras, con peso aproximado de 8 0 kilogramos, y 5.500 kilogramos de remaches de hierro Lowmoor, cabeza cónica, señalándose el precio tipo de 40 pesetas cada 100 kilogramos para las planchas de acero, para el acero cana 100 knogrames para las planenas de acero, para el acero cabilla 40 id. los 400 id., para las planehas de hierro Lowmoor 75 id. los 400 id., para los angulos id. id. 70 id. los 400 id., para las cabillas de hierro Best-Best 42 id. los 400 id., y para los remaches de hierro Lowmoor 85 id. los 400 id., bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifesto en el Ministerio de Marina y en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento hasta la referida hora en que dará principio el acto; en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Ceja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Depositarias del Tesoro de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, les cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que

Para el primer lote, 4.498 pesetas.
Para el segundo id., 383 id.
Para el tercero id., 468 id.

Igualmente se establece que el licitador ó licitadores á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como flanza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias y en los propios valores, las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 3.594 pesetas. Para el segundo id., 1.451 id. Para el tersero id., 804 id.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 41.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halia competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio in posicione de la competencia del competencia del competencia de la competencia de la competencia del serto en la Gaceta de Madrid, núm...., de tal fecha (ó en el Boletin oficial de la provincia de...., de fecha....) y pliego de condiciones para contratar materiales de hierro y acero necesarios en el Arsenal del Ferrol con destino al crucero Alfonso XII, se compromete á llevar á cabo el servicio correspondiente al lote (tal) é à los lotes (tal y cual), con estricta su-jeción à todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 400 en el lote tal, tantas en el cual) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las per-Le que se anuncia al publico para concentación sonas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 7 de Julio de 1885.—El Capitán de navío, Secre-

tario, Siro Fernández.

En virtud de acuerdo de esta Corporación de 2 del actual, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituída en la Comandancia general de este Arsenal, con arreglo á lo que se previenc en la Real orden de 29 de Marzo de 1883, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para la una y media de la tarde del día 14 de Agosto próximo, la sudel suministro de las medicinas y envases que puedan necesitarse durante dos años en las enfermerías del Arsenal, cuartel y buques de la Armada en el Departamento, bajo el pliego de condiciones y precios tipos que se encontrarán de manifiesto en la Secretaria de la Capitania general de este De-partamento y en la Comandancia de Marina citada, hasta la referida hora en que dará principio el acto; en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Depositarías del Tesoro de las capitales de los Departamentos, en metálico o en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 500 pesetas, y aquel a quien se adjudique en definitiva el servicio, depositará como fianza en los propios valores la cantidad de 2000 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (6 en el Boletín oficial de la previncia de.... número.... de tal fecha) para contratar el suministro de las medicinas y envases que puedan necesitarse en el Departamento de Ferrol, durante dos años, para los buques de guerra y establecimientos de la Armada, y enterados del pliego de condiciones, se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á lo estipulado y por los precios señalados como tipos (o con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 400, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las persones que gusten tomar parte en dicha subasta. Ferrol 7 de Julio de 1885.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Badajos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 45 de Junio último, se ha señalado el día 21 de Agosto del presente año, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de la villa de Higuera de la Serena, diócesis y provincia de Badajoz, bajo el tipo del presupuesto de contrata, impor-tante la cantidad de 5 995 pesetas 69 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la

instrucción publicada con fecha 27 de Mayo de 4877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, situada en la planta baja del Palacio episcopal, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y rubricados por el autor e la cubierta, ajustándose en su redacción al adjunto moder: debien lo consignarse previamente como geranti para 1 en r pare en la subasta la cantidad de 290 essetes 78 centimos, en di ero 6 co efectos de la Deuda conforme à la dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito que previene dicha instrucción.

Badajoz 8 de Julio de 4883.—El Presidente, el Obispo de Badajoz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Higuera de la Serena, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á les expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Vigo.

El Alcalde de Vigo cita por segunda vez á los señores accionistas del teatro de Cervantes con el fia de que á las ocho de la noche del lunes 40 de Agosto próximo comparezcan personalmente ó por medio de representantes para entregarles dicho edificio, según lo resuelto en Real orden de 29 de Abril último, de que fueron netificados; advirtiéndoles que demostrarán su conformidad con lo que resuelva la mayoría de los concurrentes cuantos no acudan á este llamamiento.

Vigo 26 de Junio de 1885.—Manuel Dominguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan y su partido.

Hage saber que en este dicho Juzgado y por la actuación del infraserito Escribano se siguen autos ejecutivos á instancia de los Sres. D. Santiago Ortiz y hermano, vecinos y del comercio de esta ciudad, contra D. Antonio de Soto, vecino que fué del Puerto de Santa María, sobre pago de pesetas; en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Alcázar de San Juan, á 8 de Julio de 4835, el Sr. D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto estes autos ejecutivos incoados por el Procurador D. Antonio Castillo, á nombre y en representación de D. Santiago Ortiz y hermano, vecinos y del comercio de esta ciudad, contra D. Antonio de Soto, residente que fué en el Puerto de Santa María, cuyo domicilio hoy es desconocido y se ignora su paradero, sobre pago de 7.332 pesetas 5 céntimos de principal, intereses de esta cantidad al respecto de 6 por 400 anual desde que se constituyó en mora, y 2.000 pesetas más que se gradúan para pago de

4.º Resultando que dicho Procurador D. Antonio Castillo, á nombre de los indicados Sres. D. Santiago Ortiz y hermano, acudió á este Juzgado con escrito fecha 9 de Mayo último, entablando demanda ejecutiva contra D. Antonio de Soto, vecino que fué del Puerto de Santa María, por la cantidad líquida de 7.339 pesetas 5 céntimos de principal, intereses legales y costas, cuya deuda procedia de dos letras de cambio que fueron aceptadas por el deudor D. Antonio de Soto y protestadas á su vencimiento por falta de pago; exponiendo por medio de un otrosi que era desconocido el paradero del ya indicado deudor D. Antonio de Soto, por haber desaparecido del Puerto de Santa María sin haber dejado persona que lo represente en sus negocios, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido averiguarse:

2.º Resultando que despachada la ejecución con fecha 18 del propio mes de Mayo por la suma expresada, se libró el oportuno mandamiento á cualquiera de los alguaciles de este Juzgado, para que con él y sin hacer previamente el requerimiento de pago, ó haciéndolo á la persena que se hallare encargada de los bienes, se procediera al embargo y depósito de

aquéllos, guardándose el orden establecido en el art. 1.447 de la ley de Enjuiciamiento civil, y requerido de pago con dicho mandamiento D. Miguel Boronat y Carratalá, de esta vecindad, como encargado de los bienes del deudor D. Antonio de Soto, con fecha 24 del propio mes de Mayo, como no lo verificase, se precedió acto seguido al embargo y depósito de los bienes que designó el actor:

3.º Resultando que siendo desconocido el demicilio, ó ignorarse el paradero del tantes veces nombrado deudor Don Antonio de Soto, se le bizo el requerimiento de pago y la citación de remate en una misma diligencia por medio de edictos, en les que se hacía constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, concediéndole el término de nueve días para que se personase en los autos y se opusiera la ejecución si le conviniere; cuyos edictes se fijaron en la tabla de anuncios del Juzgado el mismo día, y se insertaron en la CACETA DE MADRID, núm. 447, correspondiente al día 27 de Mayo, y Boletín oficial de la provincia, núm. 456, correspond'ente al lunes 4.º de Jusio último, habiéndose unido a los autos un ejemplar de dicha Gacca Ay Bole in oficial:

4.º riesultando que el ejecuado ha dejado passe el térmono concedido por la ley para opo en el y aleg r excepciones, por lo que se ha sido acusada la reteldía por el actor:

1.º Considerando que siendo el objeto de esta demanda el reintegrarse los Sres. D. Santiago Ortiz y hermano de la cantidad líquida de 7.332 pesetas S céntimos de principal, intereses legales y costas, es visto que el deudor debe ser compelido á su pago:

2.º Considerando que se ha corroborado la certeza de la deuda, toda vez que el ejecutado no ha comparceido á alegar excepciones dentro del término que la ley le concede;

Visto lo que dispone el núm. 4 ° del art. 1.429, el 1.º del 1.435, el 4.439, 4.444, 4.447, 4.460, 4.462 y 4.473 de la vigente lev de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía mandar y mandaba seguir adelante la ejecución despachada en estos autos centra D. Antonio de Soto, vecino que fué del Puerto de Santa María, haciendo trance y remate de los bienes embargados al mismo como de su propiedad, y con su producto entero y cumplido pago á sus acrecdores D. Santiago Ortiz y hermano, vecinos y del comercio de esta ciudad, de la suma de 7.332 pesetas y 5 céntimos de principal, intereses al respecto del 6 por 100 anual de esta cantidad desde el día 21 de Mayo último que se constituyó en mora, y costas causadas y que se originen, en las que se condena al ejecutado, á quien se notificará esta sentencia en la forma en que se hizo la citación de remate por medio de edictos que se insertaran en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de esta provincia y en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Pues así por esta sentencia de remate lo pronunció, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe .- Alejandro Arranz.=Ante mi, Francisco Panadero.»

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original, de que da fe el actuario; y para que se inserte en la GA-CETA DE MADRID, se extiende el presente edicto, á fin de que sirva de netificación al ejecutado D. Antonio de Soto.

Dado en Alcázar de San Juan á 8 de Julio de 1885.-Alejandro Arranz.-Por mandado de S. S., Francisco Panadero.

· BALTANÁS

D. Aciselo Villaverde y Gascó, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Bernardo Beltrán Mendoza, de 34 años de edad, soltero, natural de Vertabillo, donde últimamente estuvo domiciliado, ausente en ignorado paradero hace más de 14 años, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquel no se presentare, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia; pues así lo tengo acordado en el expediente que en el mismo se instruye á instancia de Teodora Beltrán Mendeza, vecina de dicho Vertabillo, y hermana carnal del Bernardo, en solicitud de que se la catreguen en administración todos los bienes de éste hasta que se tenga noticia de su existencia ó se justifique en forma legal su defunción; previniendo á los que se consideren con mejor derecho á ello que deberán justificarlo cen los correspondientes documentos al verificar la comparecencia en esto referido Juzgado.

Y para que se inserte en la Gaceta de Madrid, según dispone el párrafo seguado del art. 2034 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, se pone este edicto en Baltanás á 12 de Junio de 1885.-Aciselo Villaverde.-Por mandado de S. S., Isidro Rodríguez.

CUENCA

D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que habiendo recurrido á este Juzgado Doña Josefa Romá y Morcra, vecina de Toledo, como viuda del Registrador que fué en esta capital D. Ramón de Boladeses, en solicitud de que se le devuelva la flanza é intereses devengados que aquél tenía constituída en la Caja general de Depósitos para garantir las resultas de su cargo que desempeñó, en virtud de lo dispuesto he acordado así anunciarlo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia por término de seis meses, para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él aparezcan en razón á su destino; advirtiendo que el tiempo empezará á contarse desde el dia en que tanga lugar la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales.

Dato en Cuenca à 1.º de Julio de 1885.-Leonardo Collado .- Per a uerdo de S. S., Federico de la Torre Aguado.

J-4616 ,

MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, fecha de hoy, en autos de D. Félix Fernández Brihuega centra B. Antonio Pérez García sobre pago de 10.600 rs., se cita per el presente y por segunda vez al D. Antonio Pérez García, mediante á ignorarse su demicilio, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción en la Gaceta y Diarie comparezca en dicho Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3, á prestar declaración acerca del reconocimiento de la firma del documento de deber; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrià 8 de Julio de 1885.=V.° B.°=El Juez, Bru.⇒El Escribano, Matías Aranda. X⇒54

MADRID-INCLUSA

En virtud de previdencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se saca á la venta por segunda vez en pública subasta una viña llamada La Micona, sita en término de Puerto Real (Cádiz), que consta de 63 aranzadas, con casa y demás pertenencias, equivalente dicha cabida á 29 hectáreas, seis áreas y 74 centiáreas, bajo el tipo de 33.000 pesetas. Para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado y en el del Puerto de Santa María, se ha señalado el día 3 del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, y se advierte que no se admitirán po turas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mosa del Juzgado el 40 por 400 efectivo del valor por que se anuncia; y que los títulos de propiedad se hallan de manificato en la Escribanía del actuario, con los que habrán de conformarse los rematantes, sin derecho á exigir otros.

Madrid 9 de Julio de 1885.—V.º B.º—Mariano Fonseca.— El Escribano, Victoriano Moreno. X—56

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Tranvias del Norte de Madrid.

Balance en 31 de Diciembre de 1884.

| Tranvías del Norte Suspensos pendientes de cobro Existencias en granos Deudores per cuenta corriente | 2.542.77750 45,20750 40,03395 41,42355 |
|--|---|
| | 2.609.142.50 |
| Capital | 2.500.000 48.484'58 60.657'92 |
| | 2.609.142 50 |

Madrid 9 de Julio de 1885.—El Secretario general, Juan J. Villegas. X-50

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Julio de 1885, comparada con la del día anterior.

| | CAM | BIO AL CONTADO |
|--|----------------------|--|
| FONDOS PÚBLICOS | Día 10. | Día 11. |
| Deuda perpetua al 4 por 400 interior a plazo. pequeños. | 59'40 >> 60'45 | 60 0[0-60'02-60 0[0 59'80-75 fin cor. 61 0[0-61'40-76 |
| Idem id. al 4 por 100 exterior | 59'80 | 61'60-50-15-90-60'40 60'45 59'90-85 |
| Idem amortizable al 4 por 100 | 77'05 » | 60°25-69 070 78°03-10-30-50 60 78°40 78°40-30-50 |
| Billetes hipotecarios de la isla de Cuba Deuda de la isla de Cuba al 3 por 400 | 88'75 | » |
| anual y 4 por 100 de amortización Banco Hipotecario.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100 anual | \$3'40 07'70 | > |
| Idem id.—Cédulas al 6 por 100 anual Acciones del Banco de España, sin divi- | 97'70 103'10 |) >> |
| dendo | 345 010 336 010 | 336 ° ₁ 0-387 0 ₁ 0 337-337°50-338 0 ₁ 0 |

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

| | | | ore pracas | | ±0. |
|--------------|---------------|-------------|----------------|--------------------------------|-----------------|
| | DAÑO | EENEFICIO | | DAÑO | BENEFICIO |
| Albacete | 418 | , | Logroño | 174 | , |
| Alcoy | 418 | | Lorca | 1 2 | |
| Alicante | 418 | > | Lugo | 414 | |
| Almería | 3¦8 | 20 | Máľaga | 418 | > |
| Avila | 172 | > | Murcia | 4[8 | , o |
| Badajoz | 414 | 3 | Orense | 4 14 | 8 |
| Barcelona | 4 j 8 | > | Oviedo | 114 | هد |
| Béjarl | 112 |) » | Palencia | 418 | |
| Bilbso | 418 | , » | Palma Mall. | 1 [4 | , × |
| Burgos | 114 | > | Pamplona | $\mathbf{s_{l}^{t}}\mathbf{s}$ | , s |
| Caceres | 414 | | Pontevedra | 44.4 | , |
| Cádiz | 418 | » | Réus | 114 | > . |
| Cartagena | par d. | | Salamanca | 4 [4 | > |
| Castellón | * 3 18 | | S. Sebastián. | 4 [8 | 3 |
| Ciúdad Real. | 1.72 |) | Santander | 118 |) |
| Córdoba | 174 | > | Sta. Cruz Tfe. | 4 j 4 | > |
| Coruña | 474 |) | Santiago | 4[4 | > |
| Cuenca | 4 4 74 | > | Segovia | 4 j % |) |
| Ferrol | 114 | > | Sevilla | 478 | >> |
| Gerona | 174 |) c | Soria | 3 ¥ 4 | 100 |
| Gijón | 114 | . . | Tarragona ! | 18 | >> |
| Granada | 114 | > | Teruel | 174 |). |
| Guadalajara | 472 | > | Toledo | 8]8 | > |
| Haro | 478 | 20 | Tudela | 4 į 2 | >> |
| Huelva | 174 | ж | Valencia | 118 | >> |
| Huesea | 114 | > | Valladolid | 114 | >> |
| Jaén | 14 | , xe | Vigo | 118 | >> |
| Jerez Front. | 114 | » | Vitoria | 1[4 | . · · · » |
| León | 474 | > } | Zamora | 3 [8 | * |
| Lérida | 174 | » | Zaragoza | 4 į 8 | ж) |
| Linares | 114 | » [] | - 1 | - [| |
| | | | , - | | |

Bolsas extranjeras.

PARÍS 40 DE JULIO

| | Deuda perp. al 4 per 100 ext. á | 58'75. |
|------------------|----------------------------------|---------------|
| | ldem íd. íd. interior á | > - |
| Fondos españoles | It down a word of the man 100 of | |
| | 3 por 100 exterior á | × |
| | Deuda amort. al 2 por 100 á | 3 0 |
| | ∖Obligaciones de Cuba á | 475'00. |
| | | |
| Fondos franceses | 13 por 100 á 14 112 por 100 á | 440.30. |
| | ingleses | |

Cambios oficiales sobre plazas extraujeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47400. Idem, á ocho días vista, dins., 46480. París, á ocho días vista, fr., 4491.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 44 de Julio de 1886.

| HORAS | | ALTURA | TEMPERATURA y humed ad del nico | | | | ALL PROPERTY OF THE ABOUT THE STOP |
|-------|---|---|---|------------------------------|--------------------|----------------------------------|---|
| | | del barómetro reducida | TERMÓ | METRO | DIRE | DIRECCIÓN | |
| | | 60° y en milímetros | Seco. Humeas- | | y clase de | dal cielo. | |
| 4 9 | de la m de la m de la m del cía de la i de la i de la i | 708 67 709 07 708 28 70 7 29 70 4 80 70 7 59 | 98 \$74 \$15 387 206 245 | 48.8 20.9 10.0 47.8 | 88E 80., 6NO | Calma. Idem. Idem Brisa | Casi desp Despejaco Idem. Nuboso. Idem. Casi desp. |
| | rdem nari | ıra máxima ma Diferencia | | | | | 84.6 46.2 484 |
| | Idem id., | ira máxima dentro de ui Diferencia | ia esfera | dos meti de crist | res de la al | tierra. | 404 604 198 |
| | Temperati | ıra máxima egetal ó l <mark>a</mark> bo | á cielo rable | descubi | erto, jun | to á la | 42'6 |
| | Idem míni | ma, íd Diferencia | | | | | 43·0 296 |
| | | del viento | | | | s (kiló- | 848 |
| | Oscilación | barométrica | a, íd. (m | ilímetro | s) | | 2'3 |
| | Altura íd., de la n o | con respect | oálam | edia ant | ıal, á las | nueve | - ≱= 9¹6 |
| | Lluvia en | las últimas 🤉 | 4 horas | (milíme | iros) | | 23 |
| | | ******** | | | | | |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el dia 11 de Julio de 1885.

| LOCALIDADES. | Altura barométrica £ 0° y al ni- vol del mar en milímetros | Tempera- tura en grados centesi- males. | | Fuerza del viento. | Kstado dol ciolo. | Estado dela mar |
|---|--|--|---------------------------|--------------------------------------|--|--|
| S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago | 765'4 | 19 9 13'0 16'0 17'6 | NO NO | ldem . | Gubierto. idem Id., lluv.*. Cubierto | Tranq.* Idem. Agit.* |
| Orense Pontevedra Vigo | 764'8 764'9 | ນ 21:√4 | N NE | Brisa Id. fte. | Despojado Idem | Tranq.* |
| Oporto Lisboa (8 h) . Cáceres Badajoz | 76°4 764'9 768 1 762'4 | 18'3 47'4 99'0 29'5 | N SO | Brisa . Idem . Calma . Idem | Nebulosa Als. nubes. Despojádo. Idem | Idem. |
| S. Fern. (7 h). Sevilla Málaga Granada | 763 8 762 6 763 9 765 2 | 23 9 28 0 26 6 26 4 | SE | Calma Viento . | Idem Idem Idem Idesa | Trang. |
| Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona | 765.0 764.7 764.3 762.9 764.4 | 30 0 274 286 283 264 | SE SO SO S NE | Calma . Idem | Idemldem Nuboso Despejado. Idem | 39 35 |
| Teruel Zaragoza Soria Burgos León Valladolid. Salamanca Segovia | 761'0 762'9 762'7 762'0 764'7 764'4 761'8 | 24 8 27 6 26 9 19 6 23 0 15 0 26 8 26 4 | NO E E NE SE | Idem Idem Brisa Calma Idem Brisa | Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | 10 10 10 10 10 10 10 |
| Madrid Escorial Ciudad Beai. Albacete | 763 ⁻¹ 762 ⁻¹ 763 ⁻⁵ 764 8 | 24'4 | N SO | Idem | Idem Idem Idem | 39 10 10 |
| Paris | 764'8 764'0 766'4 765'8 765'8 764'3 763'9 | 47'6 44'4 21'6 49'5 22'4 1 25'2 | ONO | Calma Brisa Idem Calma Idem | Idem Idem Als. nubes. Idem Cubierto Despejado. Brumoso | 19 20 20 20 30 30 30 30 |
| Roma Nápoles Palermo Malta. | 762·3 762·8 763·3 761·9 | 24'0 22'3 24'4 | » | dem I dem I dem I | Despejado. Idem Idem Idem Idem |)))))))) |

RETRASADOS

Día 10.

| S. Sebastián. | 766'0 | 20'1 | INO | Calma. | Cabierto | Trang. |
|---------------|--------------|-------|-----|--------|------------|-----------|
| Bilbao | 766'2 | 20.3 | NO | Idem | Cluvioso . | Idem. |
| Ovicdo | 764 1 | 1.710 | | | Tempest.*. | |
| Granada | 764.8 | 25.4 | | | Despejado. | |
| Soria | 76+-0 | | | | Tempest.°. | |
| León | 760'% | 21'0 | NNE | ldem . | Nuboso | æ |
| Valladolid | 763 6 | 210 | INE | ldem | Idem | 30 |

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Lérida.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 4'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 4'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 4'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 4'20 á 4'30 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 4'20 á 4'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 2'40 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 4'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'46 á 0'25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el deca-

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decelitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decelitro.

Reses degolladas.

Vacas, 220.—Carneros, 93.—Corderos, 557.—Terneras, 41.—Total, 944.

Su peso en kilogramos...... 44.852.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

| Funtos de recaudación. | Ptas. Cénts. | Puntos de recaudación. | Ptas. Céntz. |
|--|---|--|---|
| Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragón Valencia. Mediodía. | 4.362:75 977:44 4.688:33 772:29 654:44 4.076:74 40.887:72 | Ciudad Real Correos Mataderos Fábrica del gas Imperial | 2.851'49 49'88 41.680'54 300'47 38.271'46 |

Madrid 44 de Julio de 4885.-El Alcalde.

Anuncios.

QUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

| | | | | | | | | | | Pesetas. |
|---------|-----|----|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | 2/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20 |
| Primera | cla | se | | • | • | | • | 4 | | 30 |
| Segunda | íď. | | e | | | | ۰ | ٠ | | 15 |
| Tercera | íd. | • | • | • | 4 | • | • | ٠ | 9 | 12'50 |

SANTOS DEL DIA

San Juan Gualberto, fundador; San Menaz, y Santa Marciana, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 29 de abono.—Gli Ugonoti.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El bergantín Adelante.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO FELIPE.—A las cinco.—La canción de la Lola.— Los baños del Manxanares.—De verbena.

A las nueve.—Los carboneros.—Paso atrás.—El lucero del alba.—De verbena.—La primera y la última.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Un Capitán de lanceros.—Una tiple de café.—Escenas de verano.—El número uno.—I comici tronati.

CIRCO DE PRICE.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres, acrobáticos, gimnásticos y cómicos por todos los artistas de la compañía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—(Pasco del Prado.)—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Tiro al blanco por el celebre hombre sin brazos Mr. Unthan, y variados ejercicios por todos los artistas de la compañía.

PLAZA DE TOROS.—A las cinco de las tarde.—Décimatercera y última corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros de la acreditada ganadería de los Sres. D. Diego y D. Pablo Benjumea, de Sevilla, que serán estequeados por Lagartijo, Frascuelo y el Gallo.

IMPRENTA NACIONAL